

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que la curadora designado manifiesta su imposibilidad de aceptar el cargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de julio de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD. 76001-31-03-004-2019-00174-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe de secretaria y dada su veracidad, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Relevar del cargo de curador ad-litem a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA y en su reemplazo designase a l(a) Dr(a) LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO repare.felipe@gmail.com a quien se le comunicará su designación por telegrama, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto admisorio, librese la correspondiente comunicación.

Se le advierte al (la) referido(a) auxiliar que en caso de no poder aceptar el nombramiento deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Superior de la Judicatura. Numeral 7 artículo 48 C.G.P. Librese la comunicación correspondiente.

2.- ACLARAR el auto de fecha 26 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que la medida decretada recae sobre el establecimiento de comercio denominado CENTRO EMPRESARIAL EL TESORO DEL VALLE identificado con matrícula mercantil No.798761-2, el cual es de propiedad de la sociedad aquí demandada ROINGO S.A. y no como erradamente se dispuso en el referido auto. Librese nuevamente oficio dirigido a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **106** DE HOY **Jul-19-2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria